

**UNIVERSIDAD DE HUELVA**  
**GERENCIA**  
**SERVICIO DE ASUNTOS ECONOMICOS**

**ESTADO DE GASTOS**

		422D			322C
APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO	
<b>CAPITULO 3</b> 32 320	<b>GASTOS FINANCIEROS</b> <b>PRESTAMOS Y ANTICIPOS</b> <b>INTERESES DE PRESTAMOS</b>			1.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 3</b>					<b>1.000.000</b>
<b>CAPITULO 4</b> 48 482 482.00 482.01 482.02 483 484 487	<b>TRANSFERENC. CORRIENTES</b> <b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES</b> <b>CONCESION DE BECAS</b> <b>PRACTICAS DE EMPRESA</b> <b>ANIMADORES SOCIOCULTUR.</b> <b>OTRAS BECAS</b> <b>SUBVENC. ACTIVID. UNIVERS.</b> <b>ACCION SOCIAL</b> <b>A FUNDACION. Y OTRAS INST.</b>		66.328.119	82.443.119	10.945.625
49 490 490.00 490.01	<b>AL EXTERIOR</b> <b>PROGRAMA ERASMUS</b> <b>ERASMUS</b> <b>AYUDAS COMPLEMENTARIAS</b>		2.775.000	2.775.000	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>					<b>96.163.744</b>
<b>CAPITULO 6</b> 60 601 602 603 604 605 606 608 609 609.01 609.03 609.04 609.05 609.06	<b>INVERSIONES REALES</b> <b>INVERSION NUEVA</b> <b>TERRENOS</b> <b>EDIF. Y OTRAS CONSTRUCC.</b> <b>MAQUIN. INST. Y UTILLAJE</b> <b>MATERIAL DE TRANSPORTE</b> <b>MOBILIAR. Y EQUIPO DE OFIC.</b> <b>EQUIPOS INFORMATICOS</b> <b>PLAN PROPIO INVESTIGACION</b> <b>INVESTIGACION</b> <b>AYUDA A LA INVESTIGACION</b> <b>PROYECTOS DE INVESTIGAC.</b> <b>INFRAEST. PARA INVESTIGAC.</b> <b>CONTRATOS, ... (ART. 11 LRU)</b> <b>GRUPOS DE INVESTIGAC. J.A.</b>			273.851.815	
66 662	<b>INVERSION DE REPOSICION</b> <b>REPOSICION Y ADECUA. EDIF.</b>		143.128.185	143.128.185	
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>					<b>416.980.000</b>
<b>TOTAL DE GASTOS</b>					<b>4.234.076.850</b>

RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel Aguilar Moreno y otros recurso contencioso-administrativo núm. 336/96, Sección 3.ª, contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos

de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCION de 3 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don César Roldán Malo, recurso contencioso-administrativo núm. 2190/96, Sección 1.ª, contra la Orden de 22 de julio de 1996, por la que se hace pública la adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo, en virtud del Decreto 154/96, de 30 de abril (BOJA 21.5.96).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se acuerda la modificación de los estatutos de la Fundación para la Promoción del Desarrollo Cultural y Social de Andalucía.*

Vista la petición presentada por doña Agueda Ballester Ortega, solicitando la modificación de los Estatutos de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

### HECHOS

La Fundación para la Promoción del Desarrollo Cultural y Social de Andalucía fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 11 de junio de 1991, siendo sus fines, entre otros, promover, apoyar y suscitar actividades de genuino carácter cultural, primordialmente encaminadas a colaborar en la formación humana, técnica, ética y cívica de la juventud andaluza.

Doña Agueda Ballester Ortega eleva escrito a esta Consejería con fecha 14 de marzo de 1996, de acuerdo con la decisión tomada por el Patronato de Gobierno de la Fundación en sesión del día 30 de enero de 1996 en Sevilla, solicitando modificar el artículo 35 de los Estatutos en el sentido de añadir un nuevo párrafo al punto c) del mismo, artículo referido a la extinción de la Fundación, para que se cumpla el requisito contemplado en el artículo 42.1.e) de la Ley 30/94, de 24 de noviembre de 1994.

Actual redacción del artículo 35 de los Estatutos: «El expediente incoado para la extinción de la Fundación corresponderá necesariamente:

- a) La exposición razonada de la causa que lo determina.
- b) El balance de la Fundación.
- c) La propuesta de designación de liquidadores, el programa de su actuación y el proyecto de distribución

de los bienes integrantes del Patrimonio de la Fundación o del producto de la venta de los mismos, que se hará libremente por el Patronato disponiendo del Patrimonio de la Fundación como si se tratara de bienes propios, aun cuando se deban solicitar las oportunas autorizaciones impuestas por la Ley y siguiendo el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes».

A este punto c) se le añade un nuevo párrafo: «En cualquier caso, el patrimonio de la Fundación, en caso de disolución, deberá aplicarse a la realización de fines de interés general análogos a los realizados por la misma».

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994 y 16 del Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a la causa invocada por la Fundación «PRODEAN» de modificación de sus Estatutos,

### HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación, en el sentido de añadir un nuevo párrafo al punto c) del artículo 35, acordada de la misma por el Patronato de la Fundación en su sesión del día 30 de enero de 1996.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta y en el BOE.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/95, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al año 1994.*

Ver esta Disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número